



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 10 de Abril de 1990

Año IX.— Núm. 44

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		
Orden por la que se determina el área geográfica homogénea y su respectivo módulo aplicable a promoción y adquisición de Viviendas de Protección Oficial y Rehabilitación Protegidas	859	

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

<b>DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</b>			
Tribunal del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio	859		
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Orden por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de plazas vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	859		
		Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante laboral correspondiente a la categoría profesional de Cocinero	860

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
Orden sobre el establecimiento de procedimiento a seguir en materia de personal en las Consejerías de Salud, Consumo y Bienestar Social y de Agricultura y Alimentación	861

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Actas de infracción	861

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b> Cambio de calificación de un inmueble	863	<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b> Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	864
<b>AYUNTAMIENTO DE BADARAN</b> Exposición pública de padrones cobratorios	863	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b> Exposición pública del expediente 1/9 de modificación de créditos	864
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b> Exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 7 y 9	863	Exposición pública del proyecto del complejo deportivo de la zona de "Las Norias"	864
<b>AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA</b> Modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	863	<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b> Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario del año 1990	864
<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b> Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal	863	<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO</b> Exposición pública de expediente de enajenación de bienes	865
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b> Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	864	Exposición pública del proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle Riazuelo	865
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b> Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	864	<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA</b> Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal	865
		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS</b> Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles	865
		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO</b> Aprobación provisional del impuesto sobre bienes inmuebles	865

### IV. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b> Sala de lo Contencioso-Administrativo Edicto	865	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b> Edicto	867
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS</b> Sentencia	865	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b> Sentencia	867
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b> Sentencias	866	Cédulas de citación	867
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b> Sentencia	866	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b> Cédula de citación	867
Edicto de subasta	866	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b> Cédulas de citación	867
	866		

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b> Exposición pública del pliego de condiciones para la adjudicación de palomillas	867	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b> Subastas forestales del año 1990	868
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b> Devolución de fianza	867	<b>AYUNTAMIENTO DE LEZAUN</b> Subasta de aprovechamiento forestal	868
<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO</b> Concurso para la concesión del bar de las piscinas	867		
Contratación directa de la adjudicación de varias fincas	868		

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de fecha 2 de Abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se determina el area geográfica homogénea y su respectivo módulo aplicable a promoción y adquisición de Viviendas de Protección Oficial y Rehabilitación Protegidas*  
I.A.22

La evolución del sector de la construcción en lo que se refiere a Viviendas de Protección Oficial en los últimos tiempos se ha caracterizado por un apreciable descenso en el número de actuaciones, dados los condicionantes del mercado financiero y de la normativa legal aplicable.

Dentro de esta normativa, una de las limitaciones más importantes en materia de Vivienda de Protección Oficial está constituida por los topes de precio de venta, en función de los módulos aplicables en cada área geográfica según la regulación de la Administración Central; a pesar de la actualización realizada por Orden del 21 de Junio de 1989 en la que se modificaban las áreas geográficas, se observa que sigue decreciendo el número de viviendas de protección oficial, hasta el punto de que de 1.375 viviendas iniciadas en 1985, 1.265 en 1986, 1.741 en 1987 y 586 en 1988, se ha pasado a 358 en 1989, apreciándose que el descenso sigue acentuándose en lo que llevamos del año 1990.

La causa de este descenso se halla, fundamentalmente en los elevados costes de producción, debido a la escasez de suelo apto para edificar, lo que origina una gran repercusión del coste del suelo sobre las viviendas, lo cual está causando que muchas operaciones de construcción no tengan acogida en la protección oficial al delimitar la normativa legal el principio de venta de las viviendas.

Por otra parte, en los últimos años, los incrementos aplicados en los módulos para las Viviendas de Protección Oficial no han recogido con la fidelidad deseada los aumentos experimentados en los costes de construcción.

Por todo ello y en base a que esta Comunidad Autónoma ostenta, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.8 de su Estatuto de Autonomía,

competencias exclusivas en materia de vivienda, se hace necesario acometer, desde unos planteamientos acordes con la realidad del mercado inmobiliario de nuestra región, una definición de las Areas Geográficas Homogéneas en las que se aplique un módulo que garantice la viabilidad de las promociones de Viviendas de Protección Oficial.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda,

### DISPONGO

**Artículo 1.**— Se establece una única Area Geográfica Homogénea que es la siguiente:

— Area Geográfica 1: Todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 2.**— 1. El módulo por metro cuadrado de superficie útil para el Area Geográfica 1 definida en el artículo anterior será la establecida anualmente por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para el Area Geográfica 01.

2. Este módulo será de aplicación:

a) A las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada cuya solicitud de calificación provisional sea posterior a la entrada en vigor de esta Orden.

b) A las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública cuya calificación provisional sea posterior a la entrada en vigor de esta Orden.

c) A las actuaciones de rehabilitación cuya solicitud de ayuda se realice a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

**Artículo 3.**— La ponderación del módulo será la establecida con carácter anual por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

**Disposición Final.**— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de Abril.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

# II. Autoridades y Personal

## B. Oposiciones y concursos

### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Tribunal del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio*  
II.B.93

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 1990, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el art. 20.1. del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto estatutario y en la base quinta de la correspondiente convocatoria y una vez conocidas las propuestas de la Junta de Personal de la Asamblea, acuerda, por unanimidad, designar el siguiente Tribunal encargado de enjuiciar el concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General de La Rioja convocada por acuerdo del órgano rector de la Cámara en su reunión de fecha 9 de febrero de 1990 y publicada en los Boletines Oficiales de La Rioja y de la Diputación General números 28/90, de 3 de marzo y 44/90, de 26 de febrero, respectivamente.

### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Zueco Ruíz, Vicepresidente segundo de la Diputación General.

Vocales:

— Ilmo. Sr. D. Carmelo Fernández Herrero, Secretario primero de la Diputación General.

— D. José Joaquín Mollinedo Chocano, Letrado Mayor de la Diputación General.

— D. José Luis Magro Rastro, Director de la Biblioteca Pública del Estado en Logroño.

— D<sup>a</sup>. Carmen Pérez Victoriano, Jefe del Servicio de Publicaciones de la Diputación General.

Secretario: D. José Santibáñez Velilla, Jefe del Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General.

### SUPLENTES

Vocales:

— D<sup>a</sup>. Blanca Damieta Ruiz, Jefe del Servicio de Organos

Parlamentarios de la Diputación General.

Secretaría:

— D<sup>a</sup>. Estrella Fernández Gil, Jefe del Area de Boletín Oficial de la Diputación General.

Logroño, a 4 de abril de 1990.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 6 de Abril de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de plazas vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.96

Conforme a lo dispuesto en el Art. 20.1 b) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Decreto 63/1988, de 2 de Diciembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 7/1989, de 24 de Febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

**Primero.**— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C y D.

**Segundo.**— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II y se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

**Tercero.**— En el supuesto de que un mismo solicitante optase a más de un puesto de trabajo de los anunciados en el Anexo I, deberá formular petición independiente por cada uno de ellos, indicando el orden de preferencia en que los mismos se soliciten.

**Cuarto.**— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

**Quinto.**— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

**Sexto.**— La Consejera de Administraciones Públicas resolverá la

convocatoria, a propuesta de los Consejeros correspondientes y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

**Séptimo.**— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 6 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Nº Orden	Nº Catálogo	Nº Plazas	PUESTOS DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Complemento Específico
1	1	1	Dirección General de Tributos Secretario/a del Director General	C/D	16	156.000
2	1	1	Dirección General de Economía y Presupuestos Secretario/a del Director General	C/D	16	156.000

ANEXO II

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre	
D.N.I.:		Cuerpo o Escala a que pertenece:		NRP:	
Domicilio, calle y número:		Localidad:		Provincia:	
Teléfono:		Ministerio:		Dependencia y puesto de trabajo actual:	
Localidad:		Observaciones			

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Orden de fecha 18 - 1 - 90 ("Boletín Oficial de La Rioja" de 25 - 1 - 90) para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo	Nivel C. destino	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad
Número de Orden:			

Otros puestos de trabajo anunciados en la misma convocatoria que también se solicitan, indicando el orden de preferencia:

Designación del puesto de trabajo	Nivel C. destino	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad
Número de Orden:			

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

*Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante laboral correspondiente a la categoría profesional de Cocinero*  
I.I.B.97

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 22 de Noviembre de 1989 (B.O.R.: nº 146, del día 5 de Diciembre), por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante laboral correspondiente a la categoría profesional de Cocinero de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 23 de Abril de 1990, a las 10,00 horas, en la dependencias de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana, nº 17.

**Cuarto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Quinto.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS.

- 1.— Bayo Margalet, M<sup>a</sup> Pilar 22.878.363  
Por no reunir requisito Base 3.1.f
- 2.— Gómez Soto, M<sup>a</sup> Pilar 16.467.660  
Por no reunir requisito Base 3.1.f
- 3.— Peláez López, M<sup>a</sup> José 18.204.929  
Por no reunir requisito Base 3.1.f
- 4.— Puchades Cubero, M<sup>a</sup> Francisca 22.541.235  
Por no reunir requisito Base 3.1.f

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 9 de Abril de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas sobre el establecimiento de procedimiento a seguir en materia de personal en las Consejerías de Salud, Consumo y Bienestar Social y de Agricultura y Alimentación*

III.A.202

El Decreto 9/1988, de 13 de Mayo, establece las disposiciones generales en materia de estructura orgánica y funcional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En su artículo 2º asigna una serie de competencias a las Secretarías Generales Técnicas, entre ellas varias en materia de personal.

La heterogeneidad de colectivos a coordinar desde la Consejería de Administraciones Públicas, hace que en algunas de ellas, debido a sus peculiaridades y régimen específico, sea preciso establecer nuevos procedimientos de gestión para la contratación temporal de salud, las sustituciones del personal sanitario local y del área veterinaria y las contrataciones laborales temporales destinadas a subvenir la acumulación de tareas en el área de Montes y Conservación de la Naturaleza, en cumplimiento de la Disposición Final Segunda del citado Decreto 9/1988, de 13 de Mayo. Por lo tanto, dispongo:

**Primero:** Corresponde al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social las siguientes funciones:

a) Autorizaciones para la contratación de personal laboral temporal de carácter sanitario y asistencial con cargo a los conceptos presupuestarios 130 y 131 del Capítulo I de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Autorizaciones y tramitación de expedientes de contratación laboral temporal con carácter sanitario y asistencial con cargo al Capítulo VI de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de las disponibilidades de crédito autorizadas al efecto.

c) Tramitación de los expedientes de nombramiento de funcionarios

interinos para sustituciones y vacantes de los sanitarios locales y del personal veterinario en el ámbito de sus competencias y cuando legalmente proceda.

**Segundo:** Corresponde al Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación las siguientes funciones:

a) Autorización de la contratación de personal laboral temporal por acumulación de tareas con cargo al Capítulo VI de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de las disponibilidades de créditos autorizadas al efecto.

b) Tramitación los expedientes de sustitución del personal veterinario, en el ámbito de sus competencias y cuando legalmente proceda.

**Tercero:**

a) Para el ejercicio correcto de las funciones señaladas, la Dirección General de la Función Pública, pondrá a disposición de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Salud, Consumo y Bienestar Social y de Agricultura y Alimentación, las correspondientes listas de espera existentes y las que periódicamente se aprueben por esta Consejería de Administraciones Públicas.

b) Con el fin de garantizar la existencia de ficheros actualizados en esta Consejería, las Secretarías Generales Técnicas de ambas Consejerías remitirán a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Programación y Gestión de Personal Laboral) copia de cuantos contratos e incidencias se produzcan en cumplimiento de lo establecido en esta Orden:

**Cuarto:** Quedan atribuidas a mi autoridad:

a) El nombramiento de funcionarios interinos por vacante o sustitución.

b) El conocimiento y resolución de las posibles reclamaciones previas a la vía judicial de conformidad con las previsiones del artículo 49 de la Ley de Procedimiento Laboral y 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Quinto:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Logroño, 9 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

*Acta de Infracción*

III.B.307

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RAUL M. ARLANZON LEON, con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 27 de Logroño, y dedicada a la actividad de Pub-Bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 38/90 de fecha 5-2-90, cuyo texto es el siguiente:

Que tras examen de la documentación incompleta presentada por la empresa en comparecencia a citación y teniendo en cuenta que consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingreso en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Julio y Agosto/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE 30 y 26-4 67) así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social (BOE. 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (EOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.308

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FELIX CAÑAS URRUTIA y otro más, con último domicilio conocido en C/ San Millán, s/n de Nájera, y dedicada a la actividad de fábrica de muebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 47/90 de fecha 31-1-1990, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de visita efectuada el 19-12-89 y teniendo en cuenta la documentación de empleo y seguridad social aportada con fecha 10-1-89 en las oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento contrató directamente al trabajador Luis García Mardones, ingresando en fecha 21-9-89, sin formular con carácter previo la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada y que se recogen en los artículos 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3 del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y 7 del R.D.L. 1/86 de 14-3, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (B.O.E. del 26).

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 42.1 de la Ley 51/80 de 8-10, Básica de Empleo (B.O.E. de 17) y el art. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3 ya citada, en relación con lo dispuesto en el art. 7 del real Decreto Ley 1/86 de 14-3, también mencionado.

Se tipifica la infracción en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 27 de la Ley 8/88 y art. 36.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.309

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN LUIS GOMEZ SAENZ con último domicilio conocido en C/ Milicias, 17 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio de accesorios para ordenadores, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 64/90 de fecha 31-1-90, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de expediente administrativo listado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, habida cuenta de que la empresa referenciada injustificadamente no compareció a citación fijada para el 12-1-90 a las 11 horas, se ha comprobado que por aquella no se han ingresado en tiempo y forma al Régimen General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes al mes de agosto de 1989, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período, y sin que haya sido solicitado aplazamiento de pago de dichas cuotas, resultando afectado el único trabajador en plantilla.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la Orden Ministerial de 26-12-1966 (B.O.E. del 30), y en el artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE del 24).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Antonio García Blanco con último domicilio conocido en Polígono El Bullón de San Vicente de la Sonsierra y dedicada a la actividad de construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 117/90 de fecha 19-2-1990, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (listado de morosidad), y teniendo en cuenta que la empresa no ha sido localizada al no comunicar el cambio de domicilio, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó en la forma y plazo procedentes las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de Agosto de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7) Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social (BOE. 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos anteriormente.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.310

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HOSTELERIA RIOJANA S.A., con último domicilio conocido en C/ Chile, nº 9 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 95/90 de fecha 31-1-1990, cuyo texto es el siguiente:

Que tras examen de la documentación presentada por la empresa ante esta Inspección, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento de este Acta presentó en fecha 19-9-89 y ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, el documento de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador Nuria Berrio Jiménez con nº Afiliación 26252019-49, en el que figuraba como fecha de alta el día 6-9-89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con el Art. 17 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos anteriormente descritos.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.312

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FAMILIA TERRERO ALESANCO con último domicilio conocido en C/ Saturnino Ulagui, nº 5 de Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 219/90 de fecha 13-3-90, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de visita girada el 18-1-90 y teniendo en cuenta los testimonios de la trabajadora Concepción del Molino Fernández de Eduardo García Usuña, esposo de la titular de la empresa que compareció ante las oficinas de esta Inspección el 26-1-90 y del examen de la documentación aportada, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento contrató directamente a los trabajadores Concepción del Molino Fernández, Juan José García Uruñuela que prestan sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de la precitada, desde el 1-10-89, sin formular con carácter previo la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada y que se recogen en los Arts. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, del Estatuto de los Trabajadores (BBOOE. del 14) y del 7 del Real Decreto Ley 1/86 de 14-3, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (BOE. de 26).

Tales hechos suponen incumplimiento al Arts. 42.1 de la Ley 51/80 de 8-10 Básica de Empleo (BOE. del 17) y al Art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10-3, ya citada en relación con lo dispuesto en el Art. 7 del Real Decreto Ley 1/86 de 14-3 también citado.

Se tipifica la infracción en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 27.1 y 36.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.311

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Jesús

*Acta de Liquidación*

II.B.331

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Famira Terrero Alesanco/Mesón Secre/, con último domicilio conocido en c/ Saturnino Ulargui, nº 5, de Logroño y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación núm. 99/90 de fecha 13-3-1990 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores, períodos y bases señalados en el anexo que iniciaron su relación laboral el 1-10-89.

Tales hechos suponen incumplimiento de lo establecido en los Artículos 64.1 y 68, 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74, de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 30-12-66) así como de los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4) en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. de 31).

Concepción del Molino Fernández Base cotización mensual: 86.400, período de 1-10-89 a 31-12-89, categoría ayudante Salario según Convenio Colectivo vigente 74131 y Juan José García Uruñuela, categoría ayudante, período de 1-10-89 a 31-12-89, salario según convenio colectivo vigente 74.131, base cotización mensual 86.400.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (224.454).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**C. Administración Local****AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA***Cambio de calificación de un inmueble*

I I.C.564

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 22 de Enero de 1990 la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial del inmueble sito en Plza. Mayor 7, se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

Albelda de Iregua, a 20 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN***Exposición pública de padrones cobratorios*

III.C.551

Formados los padrones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del precio público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto de tracción mecánica, correspondientes al ejercicio de 1990, se exponen al público en las oficinas municipales, por un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen procedentes.

Badarán, a 19 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA***Exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 7 y 9*

III.C.559

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22-3-90 aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Ordenanza nº 7: Precio público por la prestación del servicio de piscinas y frontón.

Ordenanza nº 9: Precio público por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de TREINTA días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castañares de Rioja, a 30 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA***Modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles*

III.C.560

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1990, acordó, con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 38/88 y apartado 5 de la Disposición Transitoria 2ª de la referida Ley, quedando fijados los tipos de gravamen de 0,2% para la urbana y el 0,6% para la rústica.

El referido acuerdo con los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se entiendan oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, conforme con el artículo 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cirueña, 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN***Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal*

III.C.565

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de anuncios de esta Entidad y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 23, de fecha 20 de Febrero de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88, y art. 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de la modificación de la Ordenanza elevada a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente a su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificación de la Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cordovin, a 30 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas. Maribel-Clara Estebas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Cordovin (La Rioja).

CERTIFICÓ: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 6 de Febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa de Cementerio Municipal. Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 25 de Enero de 1990, e informes obrantes en el expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 de Tasa de Cementerio Municipal, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, que representan un número superior a la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º.— Aprobar con carácter provisional, conforme determina el art. 17.1 de la Ley 39/88 la modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 de Tasa de Cementerio Municipal en su art. 6º tal y como propone la Alcaldía.

2º.— Que este acuerdo, expediente y modificación de dicha Ordenanza se expongan al público, durante treinta días hábiles, por medio edicto que se fijará en los lugares de costumbre y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

3º.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cordovín, a 16 de Febrero de 1990.— VºBº El Alcalde.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 4 DE TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

CONCEPTO	PESETAS
— Concesión por terreno para sepultura durante los diez años siguientes a la fecha de la defunción .....	0
— Concesión máxima legal por terreno para sepultura ...	15.000
— Concesión máxima legal por terreno para panteón .....	100.000
— Concesión máxima legal por nicho .....	50.000

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989*

III.C.552

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Fuenmayor, a 29 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.553

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de Marzo de 1990, acordó:

13.— Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1990.

Vista la relación de altas, bajas y cambios de domicilio habidos del 1/1/89 al 1/1/90.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes a 1/1/90, en los términos siguientes:

1.— Variaciones en el número de habitantes.

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1/1/89	9.160	4.470	4.690
Altas desde 1/1/89 a 1/1/90	228	124	104
Bajas desde 1/1/89 a 1/1/90	216	107	109
Población de Derecho a 1/1/90	9.172	4.487	4.685

2.— Causas de variación en el número de habitantes.

CONCEPTOS	NACIMIENTOS DEFUNCIONES	CAMBIOS RESIDENCIA		OMISIONES Inscrip. Indebida
		De/a otro municipio	Del/al Ex- tranjero	
Altas de residentes en el municipio	64	128	0	36
Bajas de residentes en el municipio	84	131	0	1

3.— Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio.

CONCEPTO	TOTAL	VARONES	MUJERES
Cambios de domicilio (entre secciones del municipio)	97	54	43

2).— Exponer el presente acuerdo al público durante un plazo de quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos de la Corporación, para que durante el indicado plazo puedan presentarse reclamaciones al mismo.

Haro, 30 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA**

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989*

III.C.561

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Lagunilla del Jubera, a 30 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Exposición pública del expediente 1/9 de modificación de créditos*

III.C.576

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1990, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos nº 1/1990, por importe de 513.494.709 pesetas, dotado con las bajas y el Remanente de Tesorería al 30 de Diciembre de 1989, a tenor de lo establecido en el artículo 158.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artº 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Logroño, 6 de abril de 1990.— El Alcalde, Manuel Sáinz.

*Exposición pública del proyecto del complejo deportivo de la zona de "Las Norias"*

III.C.576

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Logroño en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1990, aprobó inicialmente el Proyecto de ejecución de las obras que contempla el Complejo Deportivo y futuras piscinas municipales, así como las urbanizaciones anejas necesarias en la zona "Las Norias" de Logroño, por un importe de 1.206.975.000,— ptas..

Se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

Logroño, a 6 de abril de 1990.— El Alcalde, Manuel Sáinz.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario del año 1990*

III.C.567

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nájera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán

reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Nájera, a 26 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

##### *Exposición pública de expediente de enajenación de bienes* III.C.568

Adoptado acuerdo inicial por el Pleno de este Ayuntamiento para la enajenación de terrenos de propios de carácter rústico en la zona de Artesas o Ventorrillo, el expediente y acuerdo se exponen al público por espacio de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

La exposición de dichos documentos se hallan en Secretaría Municipal.

Terrenos que se enajenan:

Lote A.— Parcela 126 de polígono 10.

Lote B.— Parcela 127 de polígono 10.

Lote C.— Parcela 131 de polígono 10.

Rincón de Soto, a 31 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

##### *Exposición pública del proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle Riazuelo* III.C.569

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Marzo de 1990, acordó aprobar el proyecto de ejecución de obras denominado, PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO, CALLE RIAZUELO confeccionado por los arquitectos D. Miguel Angel Prieto y D. Juan Carlos Merino.

El proyecto y acuerdo se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal en horas de oficina de 11 a 15, para ser examinado y presentar reclamaciones por los interesados.

Rincón de Soto, a 31 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

#### AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

##### *Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal* III.C.554

El Pleno del Ayuntamiento de Tudelilla en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990 acordó, con carácter provisional:

La imposición y ordenación de la tasa por servicio de báscula municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones se considerará definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Tudelilla, a 28 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Lucio Ortega López.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

##### *Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles* III.C.570

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1990, aprobó, provisionalmente, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio de 1990, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose fijado los tipos de 0,3% sobre la Riqueza Urbana y 0,6% sobre los Bienes Rústicos.

El acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto en la Secretaría municipal, por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se puede ser examinado y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Villanueva de Cameros, 20 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

##### *Aprobación provisional del impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.571

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 1990, y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

Primero.— Aprobación provisional de imposición y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.— Exponer al público durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento el expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentasen dentro del mismo reclamación alguna quedará elevado a definitivo el presente acuerdo.

Villarejo, a 27 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.509

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Angel Luis Muñoz del Castillo en nombre y representación de D<sup>a</sup> Sonsoles Jadraque Martínez, contra Resolución de 13 de febrero de 1990 del Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de 12 de julio de 1989, el Tribunal Provincial de Oposiciones, que juzgó las pruebas selectivas para la provisión de 49 plazas de Auxiliares Administrativos de personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Insalud.

Este recurso lleva el n° 39/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de marzo de 1990.— El Secretario.— V° E° El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.525

D. Roman García-Maqueda Martínez; Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico.— Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez -suplente-; administrando en nombre de S.M. el Rey la Justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En la ciudad de Burgos, a 2 de febrero de 1990.

Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en juicio oral y público los presentes autos que llevan el n° 627/1988 de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el procedimiento civil n° 134/1987 del Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de Logroño, seguido por los trámites de los juicios de menor cuantía, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes; de una, y en concepto de apelante, D. Joaquín Alonso Alonso, defendido por el Letrado D. Jesús Zueco Ruiz y representando por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Concepción Álvarez Omaña; y de otra, y en concepto de apelada, la compañía mercantil "Banco Simeón, S.A.", defendida por el Abogado D. Felipe Domingo Muro y representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner; sin que compareciese en esta instancia, como tampoco lo hizo en la anterior la compañía mercantil "Yerga, S.A.", por lo que las actuaciones a ella referidas se llevaron a cabo en estrados; sobre tercería de dominio de una plaza de

garaje; siendo ponente el Ilmo. Sr. D. Agustín Picón Palacio quien expresa el parecer de la Sala.

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### FALLAMOS

Que, estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Concepción Alvarez Omaña en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada el día 19 de abril de 1988 por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño en esta causa, debemos revocar y revocamos íntegramente dicha sentencia y, estimando como estimamos la demanda de tercera de dominio promovida por la representación procesal de D. Joaquín Alonso Alonso en relación con la 1<sup>a</sup> plaza n<sup>o</sup> 49 del sótano primero de la C/San Antón de Logroño, debemos declarar y declaramos haber lugar a dicha tercera, debiendo dejarse sin efecto en el Registro de la Propiedad toda referencia a una supuesta hipoteca en relación a dicha plaza de garaje y que consta estar sujeta a ejecución en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido con el n<sup>o</sup> 249/1985 ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de referencia, así como condenar y condenamos a las entidades mercantiles "Banco Simeón, S.A." y "Yerga, S.A.", a estar y pasar por estas declaraciones y condena. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de ninguna de las dos instancias.

Devuélvase los autos al Juzgado que conoció de los autos en primera instancia junjo con el testimonio de esta sentencia a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados, que a los comparecidos en autos será mediante entrega a sus Procuradores de copia de la presente resolución debidamente autenticada, que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos.— D. Benito Corvo Aparicio, D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la sección certifico. D. Román García Mauqda-Martínez.— Rubricado.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación en forma legal al demandado no personado en el recurso "Yerga, S.A.", expido y firmo la presente en Burgos a 23 de marzo de 1990.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

#### Sentencia

IV.517

D. José Miguel de Frutos Vinuesa; Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos n<sup>o</sup> 1562/89, seguidos a instancia de Blas Rubio Pérez, contra la demanda, Confecciones Ferles, S.L., en reclamación por indemnización, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Blas Rubio Pérez, contra la empresa, Confecciones Ferles, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al trabajador la suma de 714.378,— ptas..

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta n<sup>o</sup> 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Bco. de España de este Juzgado, más el depósito de 2.500,— ptas., a ingresar en la cuenta de recursos de suplicación, n<sup>o</sup> 03.000622.18, de IBER CAJA de esta ciudad, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, en su nueva redacción de la Ley 7/89 de 13 de abril.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Ferles, S.L., que actualmente se encuentra en paradero desconocido y para su publicación en el B.O.R. y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Logroño, a 19 de marzo de 1990.— El Secretario.

#### Sentencia

IV.510

D. José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos n<sup>o</sup> 640/89 seguidos en este Juzgado, a instancia de José Antonio Castillo Benito, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y José Antonio Peláez Remón, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente:

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por la empresa

"José Antonio Castillo Benito", contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y José Antonio Peláez Remón, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de sus pretensiones.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, conforme a lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Peláez Remón, actualmente en paradero ignorado, y para su publicación en el B.O.R., y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Logroño a 26 de marzo de 1990.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

#### Sentencia

IV.511

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición n<sup>o</sup> 489/89, seguido en este Juzgado a Instancia de la Comunidad de Propietarios del Bloque I de Nueva Ciudad, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a 21 de marzo de 1990.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, los presentes autos de declarativo cognición n<sup>o</sup> 489/89 a instancia de la Comunidad de Propietarios Bloque I de Nueva Ciudad, domiciliado en Constitución números 2, 4, 6 y 8; Congreso, 2; Tricio 1 y 3 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D<sup>a</sup>. Concepción Fernández-Torija y defendido por el Letrado D<sup>a</sup>. María Puy Fernández-Torija, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (Covinoso), en paradero desconocido y...

FALLO: Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por la representación procesal de Comunidad de Propietarios del Bloque I de Nueva Ciudad, calles Constitución números 2, 4, 6 y 8; Congreso, 2 y Tricio números 1 y 3 contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., debo declarar y declaro a ésta última deudora de la primera por la cantidad de Cuatrocientas cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesetas (459.986,— ptas.), condenándola a su abono más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, declarando afecto al pago de Ciento setenta y cinco mil treinta y cinco pesetas (175.035,— ptas.), de la suma total del piso propiedad de la demandada sito en el inmueble de la Comunidad actora, piso 2<sup>o</sup> derecha, inscrito en el Registro de la Propiedad al Libro 791, folio 172, finca 49.140, sin perjuicio de lo legalmente previsto en los casos de concurrencia de créditos, todo ello con imposición a la demanda del pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demanda rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar la esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y su inserción en el B.O.R., a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., hoy en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 27 de marzo de 1990.— El Magistrado-Juez.

#### Edicto de Subasta

IV.518

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, D. Luis-Ignacio Pastor Eixarch,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n<sup>o</sup> 564/81 a instancia de Pedro José Villar Sagredo contra Pablo Villaverde Fernández en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 18 de mayo a las 10,30 con carácter de segunda el día 18 de junio a las 10,30 horas y para la tercera del día 18 de julio a las 10,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.— Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA.**— Rústica: heredad en jurisdicción de Rodezno (La Rioja), paraje de "Valpierre", de dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.401, libro 55, folio 187, finca 5.655, inscripción 1ª. Valorada en Cuatro millones novecientas treinta y dos mil pesetas.

Logroño a 27 de marzo de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.519

D. Antonio-Jesús Fonseca-Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio de Desahucio registrados con el nº 00090/1990 seguidos a instancia de Agapito Díez García contra Santiago Araque Monzón sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, se ha dictado sentencia de fecha 28 de marzo de 1990 cuyo fallo es el del tenor literal siguiente:

"Declaro Resuelto el contrato de arrendamiento urbano a que se contrae la demanda, y en consecuencia, Haber Hugar al Desahucio solicitado por Agapito Díez García ordenando a Santiago Araque Monzón a que dentro del término de dos meses desaloje y deje libre a disposición de la parte actora el inmueble objeto del mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales de esta instancia; para el disfrute del plazo de dos meses deberá satisfacer a sus rentas, y de no verificarlo el plazo quedará reducido al de ocho días".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Santiago Araque Monzón expido el presente para su publicación en el B.O.R.

Logroño, a 28 de marzo de 1990.— El Magistrado-Juez.— Vº Bº El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.512

Dª. María Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 165 del año 1988 por Imprudencia-Daños, seguido contra Miguel Angel San José López y Rafael Pozo Fernández, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1990 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados a D. Miguel Angel San José López y D. Rafael Pozo Fernández, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al interesado D. Rafael Pozo Fernández, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el B.O.R.

Logroño, a 26 de marzo de 1990.— La Secretaria.

*Cédula de Citación*

IV.513

Por la presente se cita a la condenada en el Juicio de Faltas nº 362/86 Sara González Narro, con D.N.I. nº 16.489.298 nacida en Ventosa de la Sierra (La Rioja), el 12 de mayo de 1.949, casada, hija de Gonzalo y Dorotea y cuyo último domicilio lo fué en la calle Vélez de Guevara, 37, a fin de que cumpla diez días de arresto menor, a que fué condenada, por impago de la multa impuesta.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la mencionada condena Sara González Narro, expido la presente en Logroño a 28 de marzo de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

*Cédula de Citación*

IV.520

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 612/89 seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el 10-4-89 en la N-232, término de Murillo de Río Leza, se cita a Enrique Morales Cuadros, cuya última residencia era en C/Mayor, nº 15-1º de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado comparezca ante este Juzgado en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación en el Boletín de la presente cédula, a fin de prestar declaración y otras diligencias.

Y para su publicación en el B.O.R., expido la presente en Logroño, a 29 de marzo de 1990.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Cédula de Citación*

IV.514

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.386/89, sobre lesiones en agresión el día 14-6-89, se cita a Dª. Catalina Andreu Cámara, cuya última residencia era Mayor Baja, 28-3ª de Fuenmayor, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de junio y hora de las 11.20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 30 de marzo de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Cédula de Citación*

IV.515

En virtud de lo acordado, en Juicio de Faltas nº 300/90, sobre estafa se cita a Rahmani Samir, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración de juicio con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa de sus derecho, con los apercibimientos de que, en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación a Rahmani Samir expido la presente en Haro, a 27 de marzo de 1990.— La Secretaria.

*Cédula de Citación*

IV.516

En virtud de lo acordado, en Juicio de Faltas nº 301/90, sobre estafa, se cita a Bouanam Bash, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 27 de junio a las doce y veinte horas, al objeto de asistir a la celebración de expresado juicio, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos, y con los apercibimientos de que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación a Bouanam Bash, expido el presente en Haro, a 28 de marzo de 1990.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

*Exposición pública del pliego de condiciones para la adjudicación de palomillas* V.A.235

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1990, el pliego de condiciones que han de regir la adquisición de dieciséis palomillas, para renovar el alumbrado público de la calle Real y calle Alcalde Blas Santa Cruz, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 23 de marzo de 1990.—El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Devolución de fianza*

V.A.236

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa

ASETRANSA en garantía de los trabajos correspondientes al "Estudio de tráfico y transporte en la ciudad de Logroño" y que en su día le fueron adjudicados, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 26 de marzo de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

*Concurso para la concesión del bar de las piscinas* V.A.245

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la prestación de los servicios del Bar de las Piscinas durante la presente temporada, se expone al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se convoca simultáneamente, concurso de adjudicación, pudiendo presentar propuestas, en el plazo de 20 días, siguientes a la publicación del presente anuncio.

Tipo de licitación: 240.000 pesetas.  
 Apertura de plicas: El siguiente día a la presentación de proposiciones.  
 Lugar: El Salón de Sesiones del Ayuntamiento.  
 Fianza: Provisional 10.000 pesetas. Definitiva 20.000 pesetas.  
 Rincón de Soto, a 31 de marzo de 1990.— El Alcalde.

*Contratación directa de la adjudicación de varias fincas*

V.A. 246

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio inicial de adquisición de varias fincas rústicas, en la Zona de Artesas o Ventorrillo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de marzo de 1990, y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación directa.

Queda expuesto al público por espacio de ocho días a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Asimismo se convoca a los afectados para que en el plazo de diez días simultáneos a los de exposición del pliego de condiciones, y a partir de la publicación de este anuncio, presenten en las oficinas municipales y registro especial, las ofertas correspondientes.

Tipos de licitación:  
 Parcela 126. Polígono diez. 1.668.000 pesetas.  
 Parcela 127. Polígono diez. 645.000 pesetas.  
 Parcela 131. Polígono diez. 1.450.000 pesetas.

La apertura de plicas se efectuará el siguiente día al de la fecha de terminación del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, en el salón de sesiones.

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en la calle .... número ..., de ... con D.N.I. número ..., enterado del pliego de condiciones y acuerdo del Ayuntamiento de Rincón de Soto, para la adquisición de parcelas de Artesas o Ventorrillo, acepta dicho pliego y ofrece la parcela ... Polígono 10, por la cantidad de ... (en Letra) .... pesetas, (...) en número pesetas.

Fecha y firma.  
 Rincón de Soto, 31 de marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS**

*Subastas forestales del año 1990*

V.A. 237

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir las subastas de los aprovechamientos forestales del año 1990, que al final se relacionan; se exponen al público durante el plazo de ocho días, para su examen y a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia sabasta, si bien la tramitación quedará aplazada caso de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Fianzas: Provisional: el 3% del precio de licitación.  
 Definitiva: el 20% del precio del remate.  
 Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, el 4% del IVA, y en general toda clase de gastos que ocasione la sabasta.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, de 9 a 14 horas, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil, al que finalice la presentación de proposiciones.

Forma de pago: La establecida en el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

Documentación: A la oferta y en sobre distinto se acompañará la siguiente:

- Los que acrediten la personalidad del contratista.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- Documento de calificación empresarial.

El adjudicatario deberá presentar además los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Consulta del expediente: Se encuentra en la Secretaría, a disposición

de los licitadores, donde pueden examinarlo durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Se ajustará al siguiente: Don ..., con D.N.I. número ..., y domicilio en ... provincia de ... calle .... número ... en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos forestales anunciada por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., del día ..., ofrece por el aprovechamiento de ..., la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 19...  
 (Firma del licitador).

**APROVECHAMIENTOS OBJETO DE SUBASTA**

LOTE Nº 1.— 760 pinos, con 1092 m<sup>3</sup> de madera y 218 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "Las Vicentas".— Tasación: 7.163.400 ptas. Tasas: 115.959 ptas..

LOTE Nº 2.— 573 pinos, con 504 m<sup>3</sup> de madera y 101 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "Las Desecadas Altas".— Tasación 2.036.200 ptas. Tasas: 47.369 ptas..

LOTE Nº 3.— 477 pinos con 571 m<sup>3</sup> de madera y 114 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "Umbria de la Lastra-Las Cuencas".— Tasación: 4.887.700 ptas. Tasas: 76.714 ptas..

LOTE Nº 4.— 427 pinos con 490 m<sup>3</sup> de madera y 98 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "Unbria de la Lastra". Tasación 4.194.400 ptas. Tasas: 67.392 ptas..

LOTE Nº 5.— 387 pinos con 622 m<sup>3</sup> de madera y 124 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "El Sahucar". Tasación 5.013.200 ptas. Tasas: 79.629 ptas..

LOTE Nº 6.— 529 pinos, con 749 m<sup>3</sup> de madera y 150 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "Cruce de la Matanza". Tasación: 6.786.000 ptas. Tasas: 100.782 ptas..

LOTE Nº 7.— 560 pinos con 817 m<sup>3</sup> de madera y 163 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "El Piornal de la Irruz". Tasación: 6.993.400 ptas. Tasas: 105.038 ptas..

LOTE Nº 8.— 283 pinos con 423 m<sup>3</sup> de madera y 85 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "Solana de Codujón". Tasación 3.621.000 ptas. Tasas: 59.688 ptas..

LOTE Nº 9.— 659 pinos con 835 m<sup>3</sup> de madera y 167 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "Las Lagunillas". Tasación: 6.312.600 ptas. Tasas: 99.190 ptas..

LOTE Nº 10.— 2.244 pinos con 438 m<sup>3</sup> de madera y 88 m<sup>3</sup> de leña.  
 Localización: "Los Picos". Tasación: 1.244.000 ptas. Tasas: 37.615 ptas..

En Villoslada de Cameros, a 2 de abril de 1990.— El Alcalde, José Julián Sáenz García.

**AYUNTAMIENTO DE LEZAUN**

*Subasta de aprovechamiento forestal*

V.A. 248

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, saca a la venta en pública subasta el siguiente lote:

355 árboles de haya, que cubican: 676,890 m<sup>3</sup> de madera y 204,507 m<sup>3</sup> de leña.

Tipo base de licitación: 7.311.852 Pts.

Procedimiento de la subasta: Pliego cerrado.

Los interesados deberán presentar el modelo de proposición en sobre cerrado, antes de las doce horas del viernes 18 de Mayo de 1990, acompañado de copia del documento de calificación empresarial. La apertura de sobres se efectuará a las doce horas del sábado, 19 de Mayo, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de Lezaun.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Lezaun, 6 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... y teléfono nº ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Lezaun para el aprovechamiento de un lote de hayas, se compromete al pago de la cantidad de ... por dicho lote. Siendo dicha cantidad el precio base de compra, al que se deberá sumar los impuestos y tasas correspondientes. Y con sujeción a pliego de condiciones establecido.

Lugar, fecha y firma.— (sello en caso de sociedad).

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	
		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105